

LOS COMENTARIOS FORMULADOS POR LOS MIEMBROS Y LOS OBSERVADORES DEL SCP SOBRE EL DOCUMENTO SCP/14/4 (LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA)

I. Decimoquinta sesión del SCP, 11-15 de octubre de 2010 [Extractos del Informe (documento SCP/15/6)]

1. Los debates se basaron en el documento SCP/14/4.

2. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, reconoció que el desarrollo y la difusión de nuevas tecnologías son de importancia esencial para superar algunos desafíos que se plantean a escala mundial, por ejemplo, el cambio climático, la salud y la seguridad alimentaria. La Delegación considera que facilitar la transferencia de tecnología es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Al señalar que en el estudio preliminar se subraya que para llevar adelante con éxito el proceso de transferencia de tecnología es fundamental que el beneficiario esté capacitado para incorporar o aplicar dicha tecnología, y que la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología, así como la repercusión de la tecnología en la innovación y el desarrollo son cuestiones complejas, la Delegación dijo que cada país puede adoptar distintos parámetros para la transferencia de tecnología. En su opinión, algunos países estarán en mejores condiciones para incorporar y seguir desarrollando la tecnología recibida, mientras que otros precisarán un importante nivel de inversión y fortalecimiento de capacidades antes de llegar a ese nivel. Por lo tanto, la Delegación se mostró de acuerdo en que no es posible elaborar una política única que aproveche al máximo la transferencia de tecnología y su incidencia positiva en cada país. Al mencionar varios ejemplos que figuran en el estudio preliminar y que ilustran posibles mecanismos y estrategias para facilitar la transferencia de tecnología, la Delegación señaló que elegir convenientemente los mecanismos que están a disposición permitirá a cada país establecer la política y la legislación que beneficien a sus necesidades particulares en el marco de los compromisos internacionales en vigor. La Delegación está dispuesta a contribuir a la elaboración de políticas ideadas para dar mayor eficacia a la transferencia de tecnología. Asimismo, reiteró la firme decisión de trabajar en pos de la creación de nuevos modelos que fomenten la innovación a partir de una estrecha colaboración entre el sector privado y el sector público. La Delegación ve con buenos ojos las iniciativas voluntarias destinadas a facilitar el flujo de conocimientos tecnológicos a escala mundial, iniciativas que alienta.

3. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, declaró que el estudio preliminar se limita a centrarse en la cuestión de velar por que se disponga de suficiente información sobre patentes y profesionales capacitados en P.I. y por la participación de instituciones de investigación financiadas públicamente, y en la función del sistema de patentes para facilitar la transferencia de tecnología. Al mencionar el párrafo 52 del documento SCP/14 en el que se declara que el sistema de patentes sirve para efectuar contribuciones positivas a una transferencia de tecnología eficiente únicamente cuando funciona en la manera prevista desde su creación, la Delegación observó que esta afirmación da cabida a posibles esferas de interés que se podían haber desarrollado en el estudio preliminar. En su opinión, uno de los principales puntos débiles del estudio consiste en que no se examina la manera en que las patentes pueden constituir un obstáculo a la transferencia de tecnología ni la importancia de conservar el dominio público para alcanzar el desarrollo tecnológico en la práctica de los países en desarrollo y los PMA. El debate sobre transferencia de tecnología debería ser más amplio y sistemático, e incluir cuestiones tales como la necesidad de la divulgación correcta de las patentes, el uso de excepciones y limitaciones y la amenaza de las conductas anticompetitivas. Igualmente, la importante cuestión de las normas de patentabilidad puede tener una importante repercusión en la promoción o el freno a la transferencia de tecnología. La Delegación declaró que entre los problemas concretos que se han tenido en cuenta en el estudio preliminar figuran: i) la necesidad de una mayor claridad respecto de la titularidad de las patentes y el alcance de las reivindicaciones de patente, los derechos y las obligaciones de las partes en los acuerdos de licencia y el mecanismo apropiado para hacer valer los derechos de patente; ii) el examen de la asimetría de la información por medio de la divulgación clara y completa de la

información sobre patentes y su puesta a disposición del público de manera fácil, los servicios que faciliten los contactos entre licenciatarios y licenciantes (servicios de apareamiento) y el uso de más expertos en patentes para analizar la información sobre patentes y negociar licencias; iii) el establecimiento de normas claras y equilibradas de concesión de licencias, que fomenten la calidad de las patentes otorgadas y los incentivos financieros, como las exenciones fiscales; y iv) el equilibrio de los intereses de los titulares de patentes y de terceros, impidiendo los abusos mediante mecanismos establecidos dentro y fuera del sistema de patentes. Aunque en el estudio preliminar se haya dedicado un capítulo entero a la cuestión de los vínculos de cooperación entre el sector público y el privado, como la función de las universidades y las instituciones de investigación pública y el sector privado, la Delegación recordó que, en los países en desarrollo y en los PMA, existe un bajo nivel de apoyo gubernamental a la investigación en instituciones de investigación pública debido a los recursos limitados de que se dispone en comparación con los niveles existentes en los países desarrollados. Por lo tanto, la Delegación opina que modelos como el de Bayh-Dole en los Estados Unidos de América pueden resultar engañosos para aplicar conclusiones obtenidas en un campo a otro. Además, en su opinión, al centrarse únicamente en la concesión de licencias de invenciones patentadas se hace caso omiso del hecho de que la mayoría de las contribuciones económicas de las instituciones de investigación del sector público han tenido lugar a lo largo de la historia sin recurrir a las patentes. La Delegación se mostró convencida de que las 14 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo constituyen un marco orientativo para la transferencia de tecnología orientada al desarrollo. En ese sentido, deben estar impulsadas por la demanda, ser transparentes, neutrales y objeto de rendición de cuentas y tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA. La Delegación recordó al Comité el artículo 66.2 y el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exigen a los miembros aplicar las obligaciones relativas a la cooperación técnica y la transferencia de tecnología. La Delegación considera que el debate sobre transferencia de tecnología debe tener un carácter más amplio y sistémico, y abarcar cuestiones tales como la necesidad de la correcta divulgación de las patentes, el uso de excepciones y limitaciones o la amenaza de las conductas contrarias a la competencia. En su opinión, la capacidad de absorción es fundamental para la adopción y el posterior desarrollo de la tecnología, considerando las distintas exigencias tecnológicas de los países. Por lo tanto, la Delegación se mostró partidaria de evaluar exhaustivamente la situación y de proporcionar información sobre el nivel de transferencia de tecnología alcanzado, y asimismo conocer detalladamente cuál es la relación existente entre la transferencia de tecnología y la innovación. En su opinión, únicamente entonces podrán ajustarse las políticas públicas para alcanzar el nivel de efectividad deseado. La Delegación declaró que su objetivo consiste en alcanzar resultados concretos y verificables en un lapso de tiempo razonable, ya que una manera de extender los beneficios que conllevan los derechos de propiedad intelectual consiste en utilizar adecuadamente las obligaciones relativas a la transferencia de tecnología y la cooperación. Por lo tanto, la Delegación formuló propuestas concretas en relación con el estudio preliminar, a saber: i) se deberán analizar en un nuevo estudio los obstáculos a la transferencia de tecnología que plantean las patentes, por ejemplo, las razones por las que el modelo Bayh-Dole quizá no sea útil para los países en desarrollo que no están dotados de una capacidad tecnológica similar a la existente en los Estados Unidos de América cuando se introdujo ese modelo (para fomentar la actividad de patentamiento en las universidades y los vínculos con el sector privado); ii) existe la propuesta de convocar una comisión o grupo de expertos internacionales nombrados por los Estados miembros que se ocupen de las cuestiones pertenecientes a la transferencia de tecnología señaladas anteriormente, y especialmente del uso de las flexibilidades en la legislación de patentes (por ejemplo, las exclusiones, limitaciones y excepciones) para promover la transferencia de tecnología; iii) se deberá organizar un foro de intercambio de experiencias entre países en relación con la transferencia de tecnología en una sesión venidera del SCP.

4. La Delegación de la Federación de Rusia subrayó la importancia que tiene para su país el estudio preliminar que figura en el documento SCP/14/4 sobre la cuestión de la transferencia de tecnología, debido a sus vínculos con el sistema de patentes, el comercio, las inversiones y la concesión de licencias, así como con distintos problemas que surgen a nivel nacional e internacional, especialmente las cuestiones del abuso de los derechos de patente y las de equilibrar esos derechos con los de los usuarios de las tecnologías, que constituyen aspectos relativamente nuevos objeto de

consideración en su país. Al informar acerca de nuevas actividades legislativas emprendidas en su país en ese ámbito, en particular el capítulo 77 de la Parte IV del Código Civil sobre transferencia de tecnologías conjuntas, la Delegación señaló que esa legislación aplica las prioridades estratégicas nacionales y de transición a la economía de mercado y refleja la política de la Federación de Rusia en el área de la investigación y el desarrollo que tiene por fin crear las condiciones económicas adecuadas para llevar productos innovadores y competitivos al mercado. La Delegación declaró que sigue sin resolver la importante cuestión del equilibrio entre los intereses del gobierno y los de los titulares de patentes en la realización de sus derechos. Por último, la Delegación se mostró interesada por continuar los debates sobre la cuestión de la transferencia de tecnología en el SCP.

5. La Delegación de El Salvador subrayó la importancia de las cuestiones abordadas en el estudio preliminar, aunque se trate de un estudio general que no contiene conclusiones. Al señalar las actividades emprendidas en otros sectores de la OMPI, por ejemplo, varios proyectos realizados por el sector dirigido por el Sr. Takagi en los que ha participado El Salvador, la Delegación sugirió que la OMPI ejecute proyectos concretos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

6. La Delegación de la India agradeció a la Secretaría el haber presentado el estudio en el que se subrayan las diversas cuestiones existentes en el mundo de la transferencia de tecnología. Sin embargo, observó que todavía existen varias cuestiones importantes que tienen que examinarse más detenidamente a fin de que las patentes no se conviertan en impedimentos a la transferencia de tecnología. Asimismo, la Delegación se mostró de acuerdo con las preocupaciones expresadas por la Delegación del Brasil a ese respecto. En su opinión, la divulgación suficiente e inequívoca de las invenciones que figuran en los documentos de patente desempeña una función muy importante en la difusión de información y en la adaptación de la tecnología. Sin embargo, con frecuencia los titulares de patentes no divulgan la información necesaria de manera clara y sucinta a fin de que terceros puedan reproducir la invención patentada, lo que influye directamente en la calidad de las patentes, así como en la difusión de la tecnología. La Delegación destacó además que la divulgación de por sí no posibilita la transferencia de tecnología, puesto que sigue habiendo otras cuestiones que es necesario subrayar. Explicó que a menudo los titulares de patentes, especialmente las grandes empresas, han utilizado los secuestros y las marañas de patentes como estrategia para dificultar el proceso de transferencia de tecnología. Por lo tanto, la Delegación sugirió que en el estudio se examine la manera en que el sistema de patentes puede contribuir más favorablemente a la transferencia de tecnología para llenar los vacíos existentes. Además, la Delegación sugirió que se emprenda un estudio especial en esferas esenciales, como la seguridad alimentaria y la salud pública, como parte del programa de trabajo futuro, a fin de comprender la manera en que se puede utilizar el sistema de patentes como medio sui generis para permitir la transferencia de tecnología frecuente en los países en desarrollo. En su opinión, la cuestión de la transferencia de tecnología constituye un elemento fundamental de la Agenda para el Desarrollo que afecta a todos los sectores del programa de trabajo de la OMPI. Por lo tanto, la Delegación reiteró la propuesta de establecer una comisión independiente que examine esa cuestión más detenidamente y formule propuestas y recomendaciones específicas y aplicables, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y los avances tecnológicos de los países en desarrollo. La Delegación sugirió que en dicho estudio se examinen las flexibilidades existentes en la legislación de patentes para facilitar la transferencia de tecnología al servicio del desarrollo.

7. La Delegación de Venezuela declaró que la transferencia de tecnología constituye una cuestión de importancia vital. Al señalar que las patentes no dan lugar necesariamente a la transferencia de tecnología, que constituye una cuestión relacionada especialmente con la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las cuestiones del cambio climático y la seguridad alimentaria, la Delegación compartió las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil, al hacer uso de la palabra en nombre del DAG.

8. La Delegación de Egipto suscribió la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación mencionó la intervención que había efectuado en la sesión anterior del SCP respecto del párrafo 176 del documento SCP/14/10 Prov.1.

9. La Delegación de Burkina Faso suscribió la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Al mencionar el Acuerdo sobre los ADPIC, especialmente el artículo 66, la Delegación declaró que los países en desarrollo siguen esperando a que se materialicen esas disposiciones que no se han materializado desde el establecimiento del Acuerdo. La Delegación subrayó la importancia de la transferencia de tecnología para resolver problemas en países en desarrollo que también resultan pertinentes para los países desarrollados, por ejemplo, los de la emigración clandestina y el empleo.

10. La Representante de ALIFAR dijo que, en ese complejo tema, cree, como sostiene el Informe de la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual de 2002, que lo importante con respecto a la P.I. no es si fomenta el comercio o las inversiones extranjeras, sino de qué manera ayuda o pone obstáculos a los países en desarrollo en el proceso de obtener acceso a las tecnologías que necesitan para su desarrollo. Observó que los factores que intervienen en la transferencia de tecnología son numerosos. Un aspecto esencial es la capacidad que tienen los países en desarrollo para absorber conocimientos de otras partes y utilizarlos y adaptarlos a sus propias necesidades. En ese sentido, considera que el grado de desarrollo y capacidad local a través de la educación, y la inversión en I+D son claves para que la transferencia de tecnología pueda llevarse a cabo. La Representante añadió que los países en desarrollo deberían evaluar, además, algunas herramientas como la adopción de medidas como las exenciones o reducciones fiscales para las empresas que otorgan licencias para el uso de tecnologías en sus territorios, la creación de marcos jurídicos adecuados en materia de competencia y programas de incentivo para promover la actividad científica. En lo que respecta a los países desarrollados, señaló que no parecen haber contribuido demasiado a la transferencia de tecnología y no han tomado medidas para su impulso de acuerdo a lo que establece el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo ADPIC. En algunos sectores de la tecnología, como es la industria farmacéutica, las patentes operan como una barrera inexpugnable que se utiliza eficazmente para asegurar la exclusividad en el mercado y prolongarla todo lo que sea posible. La Representante observó que no sólo no se observa transferencia de tecnología sino que en general los documentos de patente no permiten reproducir la invención ni siquiera con fines ajenos al comercio. A este respecto, opina que es necesario que las patentes estén divulgadas de manera clara y completa, lo que parece un requisito obvio como contrapartida de los derechos exclusivos que confieren a sus titulares. La Representante hizo suyo lo que sostiene el párrafo 71 del documento SCP/14/4, en el sentido de que la calidad de las patentes concedidas puede repercutir también en la eficacia de la transferencia de tecnología ya que la proliferación de patentes de mala calidad disminuye la certidumbre jurídica respecto de la validez de las patentes y aumenta a su vez los costos de transacción relativos a la transferencia de conocimientos. La Representante señaló que el aumento del número de patentes que se solicitan y conceden cada año, la escasa calidad de las mismas y las estrategias para extender la vida de las patentes, que obstaculizan la producción y comercialización de medicamentos genéricos, son una realidad tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En su opinión, no apuntan precisamente hacia los objetivos plasmados en el Acuerdo sobre los ADPIC en su artículo 7, que sostiene que los derechos de P.I. deberían contribuir a la transferencia y difusión de la tecnología. No obstante, la Representante dijo que considera que el debate de la transferencia de tecnología en el seno de este Comité es muy positivo y su profundización podría arrojar luz respecto del modo en que se puedan disminuir las asimetrías entre los países y favorecer el desarrollo industrial especialmente en sectores estratégicos vinculados a la salud. Considera que si los países pueden contar con una industria farmacéutica sólida con capacidad de fabricación suficiente, podrían atender de manera más apropiada las necesidades de salud y no tropezarían con dificultades para el uso de ciertas flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC y no serían necesarios mecanismos tan complejos como la Decisión del 30 de agosto de 2003 del Consejo de los ADPIC, acerca de la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública que ha demostrado escasa eficacia.

11. El Representante del ITSSD declaró que la preparación del estudio preliminar constituye el primer paso del proceso de transferencia de tecnología. A fin de elucidar algunas de las numerosas etapas que figuran en ese proceso, el Representante mencionó la técnica de negociación de licencias

contractuales entre compradores y vendedores dispuestos a efectuar transacciones sobre la base de información actualizada que se halle a su disposición; la necesidad de establecer o aprender a establecer un eje triple de colaboración entre el sector público, las universidades y el sector privado; el uso adecuado de las investigaciones financiadas públicamente y los cauces mediante los que deben fluir los fondos destinados a las investigaciones de manera que lleguen a las distintas partes de ese eje; la comercialización, que se considera una parte muy importante de la transferencia de tecnología y que trasciende las investigaciones y el desarrollo básicos; y por último, la función del mercado que toma parte en el eje triple y la necesidad de evaluar el valor del mercado en el mercado concreto de la invención, tanto en sus etapas iniciales como en el momento en que está lista para ser comercializada. Esas son las cuestiones que han de examinarse para facilitar un mecanismo eficaz de transferencia de tecnología basado en las patentes o, en algunos casos, en los secretos comerciales, si estos últimos constituyen la opción económica más adecuada dadas las circunstancias. Al mencionar la declaración formulada por la Delegación del Brasil en relación con la Ley Bayh-Dole de los Estados Unidos de América, el Representante declaró que el ITSSD ha realizado importantes investigaciones acerca del sistema de transferencia de tecnología del Brasil y, en su opinión, ese sistema se inspira en la Ley Bayh-Dole, excepto en el caso de un aspecto principal que consiste en que el gobierno del Brasil conserva un interés económico en todas las patentes, tanto las principales como las derivadas, que surgen a partir de las investigaciones financiadas públicamente. En su opinión, el Brasil puede utilizar ese sistema tal como está o con unos cuantos ajustes como mecanismo para impartir enseñanzas a los PMA, del mismo modo que la India puede utilizar su propio mecanismo en beneficio de los PMA para demostrar cómo pueden circular eficazmente los fondos de procedencia pública.

12. El Representante de TWN, al subrayar que la transferencia de tecnología es esencial para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, señaló que antes del establecimiento del régimen mundial de P.I., el libre movimiento de tecnología permitía el desarrollo de las distintas industrias, especialmente en los países en desarrollo. El Representante observó que la transferencia de tecnología depende de varios factores entre los que figuran la infraestructura, la educación, etc. Sin embargo, en su opinión, la propiedad intelectual, especialmente el Derecho de patentes, supone un obstáculo importante a la transferencia de tecnología. En cuanto a otro tipo de limitaciones, los Estados miembros disponen del espacio normativo necesario para abordarlas. El Representante declaró que los países en desarrollo disponen de un espacio muy limitado para sortear los obstáculos creados por las patentes. Por lo tanto, es importante que el SCP se centre en la cuestión de las patentes y la transferencia de tecnología. Al mencionar el estudio preliminar sobre transferencia de tecnología que figura en el documento SCP/14/4, el Representante declaró que en dicho estudio no se examina la función de las patentes en la transferencia de tecnología ni las amenazas que plantean y que podrían plantear, y tampoco se analizan las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en la transferencia de tecnología, en particular, las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC para facilitar la transferencia de tecnología así como el análisis de las limitaciones que afrontan los países en desarrollo al negociar licencias voluntarias. En su opinión, en el estudio tampoco se da cuenta del panorama mundial de la transferencia de tecnología de manera que alimente los debates del SCP. Al señalar que para examinar la situación actual es necesario realizar un examen completo de los antecedentes históricos, junto con un análisis exhaustivo del marco jurídico internacional sobre transferencia de tecnología, el Representante observó que se ha hecho caso omiso de algunos de los informes esenciales elaborados por Naciones Unidas sobre esa cuestión. A ese respecto, el Representante mencionó un informe que data de 1975 sobre la función del sistema de patentes en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, la UNCTAD y la Oficina Internacional de la OMPI, así como el compendio de acuerdos internacionales de transferencia de tecnología publicado por la UNCTAD en el que figuran las disposiciones sobre transferencia de tecnología contenidas en 28 acuerdos multilaterales. El Representante señaló que ya es hora de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la situación a fin de tener una perspectiva global de la cuestión y de bosquejar las próximas etapas. A ese respecto, declaró que cabe establecer un grupo o una comisión de expertos independientes para examinar la cuestión de la transferencia de tecnología y las patentes. En su opinión, esa comisión podrá cubrir el vacío informativo existente

sobre ese tema, especialmente en ámbitos que interesan a los países en desarrollo, como el sector farmacéutico, la energía, la agricultura y las tecnologías de elaboración de alimentos. A diferencia de las investigaciones puntuales emprendidas por expertos externos, mediante un proceso que tenga lugar en el marco de una comisión se garantizará el análisis exhaustivo de la cuestión y se sentarán las bases para el futuro de manera transparente e inclusiva. La comisión podrá solicitar y aceptar aportaciones de todos los sectores interesados en todos los ámbitos de actividad y encargar documentos de referencia para elaborar análisis y recomendaciones exhaustivos. En su opinión, crear esa comisión será la manera más adecuada de resaltar la importancia y la urgencia de que el SCP examine la transferencia de tecnología, y la señal de que la OMPI está empeñada en cumplir con su obligación de facilitar la transferencia de tecnología según lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo suscrito entre la OMPI y las Naciones Unidas. Al mencionar ejemplos de comisiones que han tenido resultados influyentes en todo el mundo, como la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual (CIPR) creada por el Gobierno del Reino Unido en 2001, y la Comisión de la OMS de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, establecida en 2003, el Representante desea que se siga ese ejemplo en la OMPI.

II. Decimocuarta sesión del SCP, 25-29 de enero de 2010 [Extractos del Informe (documento SCP/14/10)]

13. Los debates se basaron en el documento SCP/14/4.

14. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, observó con satisfacción el enfoque sistemático y la objetividad que presenta el documento SCP/14/4. La Delegación reconoció que el desarrollo y la difusión de nuevas tecnologías son de primaria importancia con miras a superar algunos desafíos que se plantean a escala mundial, por ejemplo, el cambio climático, la salud y la seguridad alimentaria. La Delegación también declaró que facilitar la transferencia de tecnología es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Delegación observó que en el estudio preliminar también se destaca que para llevar adelante con éxito el proceso de transferencia de tecnología es fundamental que el beneficiario esté capacitado para incorporar o aplicar dicha tecnología. La Delegación observó asimismo que en el estudio preliminar se señala que tanto la conexión entre los derechos de P.I. y la transferencia de tecnología, como la incidencia de esa tecnología en la innovación y el desarrollo, son cuestiones complejas que pueden variar de un país a otro. Algunos países estarán en mejores condiciones que otros para incorporar y seguir desarrollando las tecnologías recibidas, mientras que otros países precisarán un nivel importante de inversión y fortalecimiento de la capacidad antes de llegar a esa instancia. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros están de acuerdo en que no es posible redactar una única política o norma que permita maximizar la transferencia de tecnología y su incidencia positiva en todos los países. La Delegación observó asimismo que el estudio incluye varios ejemplos que ilustran los mecanismos y las estrategias que podrían utilizarse para facilitar la transferencia de tecnología atendiendo a inquietudes compartidas, como la falta de claridad en la definición de los derechos de propiedad; la asimetría de la información entre el titular de una patente y el eventual licenciataria y el papel que un experto en P.I. puede desempeñar en cada caso; la necesidad de reducir los costos de transacción; o la necesidad de impedir eventuales abusos por los titulares de los derechos. La Delegación opinó que la elección de los mecanismos adecuados permitirá a cada país dictar las políticas y normas que mejor respondan a sus necesidades particulares en el marco de los compromisos internacionales actuales. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros están dispuestos a contribuir a la elaboración de políticas ideadas para dar mayor eficacia a la transferencia de tecnología y, con ese fin, la Delegación reiteró la firme decisión de trabajar en pos de la creación de nuevos modelos que fomenten la innovación a partir de una estrecha colaboración entre el sector privado y el sector público. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros ven con buenos ojos y alientan las iniciativas voluntarias destinadas a facilitar el flujo de conocimientos tecnológicos a escala mundial y reiteran su firme decisión de participar en los debates de manera activa y constructiva con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Comité.

15. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, opinó que es muy importante estudiar el documento SCP/14/4 sobre transferencia de tecnología en el que se describen y examinan los detalles del sistema de patentes, en particular, los aspectos relativos a cómo el sistema de patentes puede ayudar a superar los obstáculos que se plantean en las políticas sobre desarrollo. La Delegación sugirió que se actualice el estudio preliminar, incluyendo información sobre cómo pueden los países en desarrollo superar esos impedimentos para facilitar la transferencia de tecnología patentada. El Grupo Africano también cree que es necesario fortalecer la capacidad para aprovechar mejor la transferencia de tecnología. Además, la Delegación espera que se prepare un estudio sobre transferencia de tecnología en los países menos adelantados (PMA) de África, a partir de la aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exige a los países incentivar a las empresas con el fin de promover la transferencia de tecnología a los PMA que sean Miembros de la OMC y parte en el Acuerdo. La Delegación consideró que la transferencia de tecnología podría realizarse mediante empresas conjuntas, inversiones, fortalecimiento de los recursos humanos y colaboración con los sectores académicos para capacitar al personal y digitalizar los datos sobre patentes. La Delegación sugirió que se revise el estudio preliminar para establecer un vínculo entre la transferencia de tecnología, el desarrollo y la P.I., y que se defina el papel del sistema de patentes en la transferencia de tecnología. La Delegación también declaró que deberían examinarse acuerdos multilaterales y bilaterales sobre transferencia de tecnología. El Grupo Africano recomendó que se examine el estudio preliminar en la siguiente sesión del SCP para ver cómo el sistema de patentes podría afectar y respaldar la transferencia de tecnología. La Delegación espera que la Secretaría esté en condiciones de presentar un estudio revisado en la siguiente sesión.

16. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó a la Secretaría que siga desarrollando el estudio preliminar y ofrezca soluciones concretas y activas para superar los desafíos que entorpecen la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo. La Delegación también solicitó a la Secretaría que centre su atención en el papel de las patentes en la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y, en particular, analice las consecuencias adversas de las patentes en la transferencia de tecnología, y ello incluye las ramificaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación señaló que en el estudio preliminar no figuran estadísticas reales sobre el nivel actual de transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Por último, la Delegación observó que para que el programa de trabajo del Comité sea equilibrado, debería incorporarse en él la cuestión de la transferencia de tecnología, puesto que existe un vínculo directo entre las patentes y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Por lo tanto, la Delegación considera que el Comité podría trazar un plan de acción para hacer frente a los principales desafíos del ámbito de la transferencia de tecnología en relación con el derecho de patentes y proponer soluciones concretas desde la perspectiva del derecho internacional.

17. La Delegación de Sri Lanka hizo suya la declaración hecha por la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático y declaró que el estudio preliminar sienta las bases necesarias para iniciar debates significativos sobre el tema en el SCP. La Delegación observó que, según el estudio preliminar, los efectos de la globalización habrían contribuido a mejorar las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo, aunque la realidad demuestra lo contrario. La Delegación observó que en su país la mayoría de las empresas extranjeras del sector industrial no transfieren tecnología ni conocimientos especializados para desarrollarlos en el ámbito local. La Delegación señaló al respecto dos motivos principales, a saber, que todos los trabajadores especializados y los equipos proceden del país de origen y que la mayoría del personal altamente cualificado y el personal directivo no procede del país en el que se realiza una inversión. Por lo tanto, la globalización no contribuyó plenamente al desarrollo industrial de los países en desarrollo. La Delegación consideró que los elementos mencionados en el párrafo 34 del documento SCP/14/4 han de explorarse en mayor detalle para entender por qué el desarrollo normativo en la UNCTAD y las revisiones del Convenio de París en la OMPI no han arrojado los resultados previstos. La Delegación declaró que podría darse mayor coherencia a las políticas sobre inversión extranjera directa, con miras a aliviar la pobreza y fomentar el progreso tecnológico en los países en desarrollo mediante la transferencia de tecnología. La Delegación opinó que, en lugar de hacer referencia al hecho de que la transferencia de tecnología no es posible si los países en desarrollo no está en condiciones de incorporar esa

tecnología, el enfoque correcto sería analizar por qué los países en desarrollo no pueden afirmar su capacidad de incorporación de la tecnología a pesar de las muchas formas de asistencia al desarrollo que reciben mediante acuerdos multilaterales y bilaterales. La Delegación consideró que esa información puede llevar a identificar las consecuencias de las patentes en la transferencia de tecnología. En cuanto a otros convenios relativos a la transferencia de tecnología, la Delegación declaró que el estudio preliminar no debería limitarse a los acuerdos sobre medio ambiente. La Delegación dijo que valora el hecho de que el estudio preliminar refleje la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y sus proyectos sobre transferencia de tecnología. La Delegación observó que un enfoque holístico de esa índole en relación con las inquietudes en materia de desarrollo de los países en desarrollo es una medida positiva adoptada por la OMPI. Con respecto al párrafo 33, en el que se indica el nivel de ingresos por regalías recabados en 2001 por los países en desarrollo de los países de la OCDE, la Delegación consideró que resultaría justo únicamente si en el estudio preliminar se indicara el nivel de ingresos por regalías recabados por los países de la OCDE de los países en desarrollo, puesto que el problema radica en la disparidad. La Delegación observó que declarar los hechos ayudará a los países a mantener un debate lógico y significativo sobre el tema objeto de examen.

18. La Delegación de Burundi hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y destacó que en la transferencia de tecnología deberían tenerse en cuenta las particularidades de los países en desarrollo en cuanto a su capacidad de incorporar las tecnologías. Recordando la Agenda para el Desarrollo y la Declaración Ministerial de julio de 2009, la Delegación declaró que la transferencia de tecnología ha pasado a ser un elemento importante en la cooperación entre la OMPI y el mundo en desarrollo, en particular, los PMA, y que debería facilitarse y estar orientada hacia el desarrollo.

19. La Delegación de Indonesia expresó satisfacción, en términos generales, por el documento, especialmente las partes dedicadas a los desafíos que se plantean a los países, en particular, los países en desarrollo. En relación con el párrafo 19, relativo a la inversión en la creación de conocimientos como prioridad en las economías nacionales, las políticas y estrategias tecnológicas y de desarrollo de muchos países, la Delegación solicitó detalles adicionales sobre esa cuestión para tener un panorama amplio en el contexto histórico. La Delegación consideró que también podría mencionarse como referencia en el estudio preliminar un informe conjunto de las Naciones Unidas, la UNCTAD y la OMPI sobre patentes y transferencia de tecnología, publicado en 1964. Por lo que respecta al párrafo 22, en el que se establece que “si la explotación de la invención patentada infringe los derechos de otra patente válida que reivindica un alcance más amplio de la tecnología de que forma parte la invención en cuestión, se requiere la autorización del titular de la patente más general para explotar la invención que ha dejado de estar protegida”, la Delegación solicitó aclaraciones sobre la invención o la innovación que entró en la categoría de dominio público. En cuanto al párrafo 28, la Delegación solicitó aclaraciones adicionales sobre el vínculo entre las IED y la transmisión de conocimientos tecnológicos, porque la difusión de tecnología por los países en desarrollo mediante las IED está impuesta por el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al Capítulo IV sobre los desafíos en el ámbito de la política, a saber, los párrafos 39 a 47, la Delegación opinó que se trata de una referencia adecuada, especialmente para los países en desarrollo. Respecto del párrafo 40, la Delegación solicitó información adicional acerca de la dificultad para cuantificar el flujo de transferencia de tecnología, puesto que se ha dicho en muchas oportunidades que la transferencia de tecnología siempre está vinculada a los derechos de P.I. y la inversión a escala mundial. La Delegación consideró necesario contar con un panorama más amplio basado en datos exhaustivos sobre el comercio en tecnología y las inversiones en investigación y desarrollo a escala mundial. Por lo tanto, la Delegación sugirió que la OMPI prepare un estudio en colaboración con otras organizaciones conexas, como la OMS, la ONUDI y la UNCTAD. En relación con los párrafos 67 a 72, relativos a los desafíos que se plantean a los países en desarrollo, la Delegación opinó que la transferencia de tecnología tiene dos caras: una es que los países en desarrollo deberían mejorar su capacidad de incorporar la tecnología, pero la otra se refiere a los países desarrollados y cómo pueden facilitar la transferencia de sus tecnologías hacia los países en desarrollo.

20. La Delegación del Brasil observó que en el párrafo 110 del documento SCP/14/4, relacionado con las ventajas y desventajas del control *ex-ante* de los contratos de licencias tecnológicas, en contraposición al control *ex-post*, se sugiere que parece ser más ventajoso el control *ex-post*, es decir, el control ejercido después de la firma del contrato y su entrada en vigor. La Delegación declaró que su experiencia en la materia es distinta. Explicó que la legislación de su país exige que la autoridad nacional de patentes revise todos los contratos de P.I. antes de que entren en vigor, para proteger al receptor local de tecnología de eventuales abusos en las disposiciones y cláusulas contractuales, y declaró que ello no parece frenar de modo alguno la entrada de tecnología al Brasil. Por lo tanto, la Delegación opinó que, por lo menos según se desprende de su experiencia nacional, el control *ex-ante* arroja resultados positivos. La Delegación recordó que, en relación con la transferencia de tecnología y la capacitación técnica, su país ha intentado, junto con varios países en desarrollo, aplicar los artículos 66 y 67 del Acuerdo sobre los ADPIC y las recomendaciones de la categoría A de la Agenda para el Desarrollo.

21. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la declaración de la Delegación de la República Islámica del Irán en la que se solicita a la Secretaría que centre su atención en la cuestión de la incidencia de las patentes en la transferencia de tecnología y se recomienda incluir esa cuestión en el programa de trabajo futuro del SCP. La Delegación consideró que la cuestión de la transferencia de tecnología debe relacionarse con el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. A ese respecto, observó que sólo 28 miembros han firmado un protocolo de modificación del Acuerdo sobre los ADPIC y, por lo tanto, solicitó al Presidente que mantenga consultas informales para saber por qué el sistema de licencias obligatorias previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC sólo ha sido utilizado por Rwanda y el Canadá y por qué la transferencia de tecnología a los países en desarrollo no procede según se planificó originalmente.

22. La Delegación de Egipto declaró que la transferencia de tecnología reviste un elevado nivel de importancia. Satisface a la Delegación la inclusión del tema en el orden del día del SCP y la presentación de un estudio preliminar al respecto, puesto que la cuestión no ha sido examinada en la OMPI en años anteriores. La Delegación opinó que, a lo largo de los años, el trabajo que la OMPI ha dedicado a la cuestión ha sido limitado, a pesar de la existencia de instrumentos internacionales, en particular el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMPI, que se refieren expresamente a la transferencia de tecnología. En el Artículo 1 de dicho Acuerdo se declara que las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual como un organismo especializado y se enumeran las responsabilidades de la OMPI, una de las cuales es facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, la Delegación opinó que la OMPI desempeña un papel institucional en la cuestión. La Delegación observó que, por otra parte, con respecto a la materia de propiedad intelectual, el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC se refiere directamente al beneficio aleatorio que debería derivarse de la protección y la observancia de la P.I., a saber, la difusión y la transferencia de tecnología. A la luz de lo antedicho, la Delegación agradece el estudio preliminar, que demuestra objetividad y fija un nuevo nivel en las publicaciones de la OMPI. En relación con el párrafo 60 del documento SCP/14/4, la Delegación ve con buenos ojos el reconocimiento de que no existen datos concluyentes, o que su número es limitado, con respecto a la incidencia del sistema de patentes en el flujo de IED, pues ese reconocimiento refleja la evaluación objetiva realizada en esa esfera por el sector académico. La Delegación, sin embargo, señaló que el estudio preliminar presenta algunas carencias y sugirió que se someta al examen del Comité una versión revisada o un anexo del documento. En lo que atañe a la falta de definición de la expresión "transferencia de tecnología" en el documento, la Delegación opinó que la revisión del estudio preliminar podría estar guiada por el proyecto de Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología (1985), en el que se ha avanzado considerablemente en la definición del concepto. En cuanto al Capítulo III del documento, la Delegación opinó que no tiene en cuenta los antecedentes históricos. En su opinión, el estudio preliminar no hace referencia a la labor realizada por las Naciones Unidas desde la publicación del informe de la UNCTAD sobre transferencia de tecnología, en 1964. En lo que atañe al Capítulo V, la Delegación opinó que el documento no incluye todas las críticas que cabe hacer al sistema de patentes con respecto a las barreras que determinados niveles de patentabilidad o de

protección pueden representar para la transferencia de tecnología. Si bien se reconocen las contribuciones realizadas, la Delegación consideró que en el párrafo 56 pueden añadirse más detalles sobre la incidencia negativa del sistema de patentes. En relación con el Capítulo VI, la Delegación destacó la importancia del marco reglamentario internacional, observando que la atención debería centrarse en ese marco. Habida cuenta de que se han mantenido extensos debates sobre la incidencia de los acuerdos de libre comercio, los acuerdos de colaboración económica y los acuerdos multilaterales sobre las formas adecuadas de transferencia de tecnología, la Delegación señaló que esos debates deberían quedar reflejados en el estudio preliminar. Además, la Delegación observó que, si bien la cuestión del cambio climático es muy importante, la atención se está centrando demasiado en ella. La Delegación esperó que el tema de la transferencia de tecnología se trate en la OMPI de manera más sistemática, aspirando a mantener debates amplios acerca de lo que a veces se denominan cuestiones típicas de la transferencia de tecnología, es decir, los sectores industriales que típicamente tendrían incidencia directa en el desarrollo económico de gran parte de los miembros de la OMPI. Al observar el importante trabajo realizado por la UNCTAD en materia de acuerdos internacionales de transferencia de tecnología, la Delegación opinó que la colaboración entre las dos organizaciones debería intensificarse. Por lo que respecta a la asociación entre los sectores público y privado del Capítulo VIII, la Delegación opinó que las cuestiones que suscitan inquietud en el entorno de los organismos multilaterales se refieren principalmente a la transferencia transfronteriza de tecnología. Observó que, si bien es posible que la asociación entre los sectores público y privado entrañe un elemento extranjero, por ejemplo, la Ley Bayh-Dole apunta fundamentalmente a movilizar recursos nacionales para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, pero tiene menos incidencia en la posibilidad de crear asociaciones entre los sectores públicos y privados en un contexto transfronterizo. La Delegación observó además, que si bien podría ser interesante examinar los modelos exitosos de economías de mercado muy avanzadas, a la luz de los distintos niveles de desarrollo sería problemático alentar a la aplicación de esos modelos. La Delegación recordó que, según algunos funcionarios estadounidenses, implantar la Ley Bayh-Dole en un país extranjero podría resultar más problemático que beneficioso. En cuanto al Capítulo X, la Delegación solicitó que se amplíe y se desplace al comienzo del documento. Observó que en el sistema de las Naciones Unidas, en los últimos cuatro decenios los países en desarrollo han solicitado que la transferencia de tecnología contribuya al desarrollo. Si bien agrada a la Delegación la referencia a la Agenda para el Desarrollo, observó que no figura en el documento un análisis de cómo esas recomendaciones se refieren a las cuestiones planteadas en el documento. La Delegación opinó que se mantendrán debates adicionales sobre ese tema en particular, en relación con la labor futura. La Delegación recomendó intensificar la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo, organizando una sesión de información con los principales organismos de las Naciones Unidas sobre el tema de la transferencia de tecnología. Sugirió asimismo que una buena forma de avanzar sería crear una comisión independiente que examine la cuestión de la transferencia de tecnología, puesto que es una cuestión que abarca distintos sectores de la OMPI, por ejemplo, en el SCP y el CDIP. En su opinión, sin duda se planteará en otros comités y órganos de la OMPI. Por último, la Delegación observó que, tras los debates mantenidos en la cuarta sesión del CDIP, en enero de 2010, un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentó una propuesta acerca de un proyecto de aplicación de las recomendaciones sobre transferencia de tecnología. La Delegación opinó que esa propuesta contribuirá a agilizar la vasta tarea, que concierne a más de un Comité. La Delegación recalcó el importante papel que el SCP y otros Comités, principalmente el CDIP, podrían desempeñar en la cuestión de la transferencia de tecnología.

23. La Delegación de Guinea hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. La Delegación opinó que el estudio preliminar debería centrar su atención mayormente en las IED y en el papel de la P.I. en ese proceso, puesto que la transferencia de tecnología podría contribuir al fortalecimiento de las capacidades, tanto en infraestructura como en recursos humanos, mediante fusiones y adquisiciones. La Delegación alentó a los países desarrollados a examinar sus actividades en materia de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, pues ello permitiría entender mejor la incidencia del sistema de patentes en el plano multilateral y bilateral y su efecto en las distintas economías.

24. La Delegación de Guatemala declaró que, a pesar de los esfuerzos realizados en el estudio preliminar, aún existe una brecha entre la teoría y la práctica en materia de transferencia de tecnología. La Delegación observó las dificultades de su país en la aplicación de políticas públicas y políticas en las que intervienen empresas privadas para facilitar la transferencia de tecnología con miras a estimular la innovación y el desarrollo de productos comerciables en el plano local. La Delegación opinó que, por lo tanto esas cuestiones deberían ser examinadas por el Comité o por una comisión independiente, como sugiriera la Delegación de Egipto. Además consideró que el estudio preliminar podría enriquecerse con el aporte de documentos de otras organizaciones y la adopción de directrices prácticas. La Delegación observó que Guatemala puede ser un ejemplo útil para analizar la capacidad de los pequeños países en desarrollo de valerse de acuerdos de cooperación en I+D o acuerdos de concesión de licencia.

25. La Delegación de la India declaró que la divulgación suficiente de las invenciones patentadas desempeña un papel importante en el proceso de difusión y transferencia de tecnología. Sin embargo, en su opinión, los titulares de derechos, a menudo no divulgan la información exigida de manera clara y sucinta, y ello perjudica directamente no sólo la calidad de las patentes, sino también la difusión y la transferencia de tecnología. Además, consideró que los secuestros de patentes y las marañas de patentes, una estrategia usada a menudo por los titulares de derechos, también perjudican la correcta transferencia de tecnología. Por lo tanto, la Delegación sugirió que en el documento se siga examinando cuál sería la mejor forma para que el sistema de patentes contribuya a mejorar la transferencia de tecnología, con el fin de colmar la brecha existente. La Delegación recomendó asimismo que se realice un estudio especial sobre cómo manejar el sistema de patentes de manera propicia a la transferencia de tecnología, en particular, en las esferas del cambio climático, la seguridad alimentaria y otros temas complejos. Como señalaron otras delegaciones, la Delegación observó que la cuestión de la transferencia de tecnología, que en la OMPI abarca distintos sectores, es uno de los ejes de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación respaldó la creación de una comisión independiente que examine la cuestión de la transferencia de tecnología en mayor detalle y sugiera recomendaciones aplicables.

26. La Delegación de Chile declaró que la transferencia de tecnología es una cuestión vital, porque constituye una fuente de innovación que permite el uso por terceros de la tecnología existente y abre el camino a nuevas soluciones surgidas de los conocimientos obtenidos mediante la transferencia de tecnología. Desde ese punto de vista, la Delegación agradeció la presentación del documento, en el que se exponen las distintas dimensiones relacionadas con la transferencia de tecnología. La Delegación recordó que la incorporación de la cuestión de la transferencia de tecnología en el orden del día guarda coherencia con el primer objetivo estratégico de la OMPI y con la recomendación N° 8 y la Categoría C de la Agenda para el Desarrollo. Puesto que la cuestión reviste suma importancia para los Estados miembros, la Delegación declaró que el estudio preliminar debería permanecer abierto a la presentación de comentarios.

27. La Delegación del Pakistán observó que el estudio preliminar puede sentar con eficacia las bases de los debates futuros sobre la cuestión en el Comité. La Delegación opinó que el nudo de la cuestión objeto de examen se trata en el párrafo 56 del documento SCP/14/4, en el que se menciona que aun cuando la protección por patente no constituya un obstáculo para la transferencia de tecnología, ello no implica necesariamente que el actual sistema de patentes contribuya plenamente al fomento de la transferencia de tecnología. En su opinión, esas dos suposiciones pueden constituir el punto de partida para los debates futuros, y la Delegación sugirió que la Secretaría siga desarrollando el tema. Además, la Delegación opinó que en el estudio preliminar no se examinan dos cuestiones fundamentales, a saber, si el sistema de patentes funciona con eficacia y eficiencia y si puede servir para mejorar la transferencia de tecnología. Con arreglo a la Delegación, las respuestas o sugerencias acerca de cómo podría el sistema de patentes contribuir de la mejor manera posible a la transferencia de tecnología y zanjar la brecha de capacidad tecnológica añadiría valor al estudio preliminar. La Delegación observó asimismo que en dicho estudio deberían haberse reconocido y analizado las limitaciones que pesan sobre los países en desarrollo a la hora de utilizar los instrumentos de transferencia de tecnología, entre otras cosas las licencias voluntarias y comerciales,

y se refirió a los párrafos 14, 18 y 30 del documento. Por último, la Delegación sugirió que: i) en una versión revisada del estudio preliminar deberían identificarse las limitaciones y las consecuencias adversas de las patentes para la transferencia de tecnología, en el marco de la OMPI; ii) al entender mejor las consecuencias adversas de las patentes para la transferencia de tecnología, los países en desarrollo podrían idear un plan de acción destinado a abordar esos importantes desafíos, que incluya cambios en las políticas, asistencia técnica, intercambio de información, establecimiento de normas, etc., abarcando medidas locales e internacionales; iii) con el fin de profundizar la comprensión de la cuestión, podrían invitarse a la siguiente sesión del SCP distintos organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo, la UNCTAD, la OMS y la ONUDI, para que presenten ponencias sobre la labor realizada en el pasado y la que se prevé realizar en materia de transferencia de tecnología; y iv) podría crearse un grupo independiente de expertos que trate la cuestión de transferencia de tecnología y patentes.

28. La Delegación de Bulgaria estuvo en desacuerdo con muchas declaraciones, en las que se consideró que el sistema de patentes es un obstáculo a la transferencia de tecnología. La Delegación observó que si bien podrían constituir un obstáculo, de hecho, las patentes desempeñan un papel menor en la transferencia de tecnología. Declaró que un acuerdo de concesión de licencia celebrado de buena fe y con buenas intenciones por parte de quien transfiere la tecnología y quien la recibe siempre es exitoso. La Delegación consideró que la OMPI puede idear formas de facilitar la transferencia de tecnología y eliminar los obstáculos al brindar la información pertinente a las partes que den su consentimiento y deseen transferir tecnología. A título de ejemplo, la Delegación señaló la base de datos IBM, en la que figuran las tecnologías disponibles bajo licencia y añadió que la Ley de Patentes de Alemania prevé una reducción especial en las tasas para las empresas que presenten solicitudes de patentes indicando que están dispuestas a conceder su tecnología en licencia. Por otra parte, la Delegación no cree que la OMPI, al plasmar el sistema de patentes, pueda intervenir en la buena fe de las partes que intervienen en el proceso de transferencia de tecnología. La Delegación consideró que en el documento falta un elemento importante, a saber, las estadísticas. Si bien se ha hablado de estadísticas sobre transferencia de tecnología por muchos años, la Delegación observó que han sido pocos los países que han proporcionado estadísticas oficiales en el pasado, por ejemplo, algunos informes en los Estados Unidos de América, la publicación periódica del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Francia, y las estadísticas sobre transferencia de tecnología y transferencia de activos intangibles publicadas cada dos años en Alemania. En su opinión, se trata de una cuestión que debería reglamentarse en el plano nacional y la OMPI podría dar asesoramiento sobre las estadísticas relativas a los derechos de P.I. y a cómo comprometer a las empresas a que presenten informes sobre transferencia de tecnología. La Delegación opinó que esas estadísticas indicarían dónde se encuentran los obstáculos y permitirían a los países en desarrollo analizar su propia situación. La Delegación observó además que, a menudo, los datos estadísticos sobre transferencia de tecnología incluyen las regalías por derecho de autor y destacó la necesidad de separar esa información de la que corresponde a las patentes. En lo que atañe a una de las recomendaciones del Código de Conducta, en el sentido de que los países en desarrollo deberían establecer un régimen de licencias para la transferencia de tecnología y cada transacción relativa a ese ámbito debería inscribirse en un registro nacional, si bien la Delegación consideró que esa recomendación, en términos generales, puede dejarse de lado, opinó que la información preparada con fines estadísticos debería integrarse en el sistema nacional para que existan datos confiables que puedan ser analizados. Acerca de la cuestión de si un país, y no una empresa privada, puede constituir un obstáculo a la transferencia de tecnología, la Delegación observó que, a pesar de algunos ejemplos que se han dado en el pasado, por ejemplo, el Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones de Productos Estratégicos (CoCom), no existieron obstáculos de esa índole en un mundo en el que el comercio es libre. La Delegación concluyó diciendo que la OMPI podría facilitar la tarea proporcionando instrumentos y medios para evaluar el flujo de tecnología, identificar obstáculos y, en definitiva, encontrar la manera de superarlos.

29. La Delegación del Senegal hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Con respecto a la definición de la expresión “transferencia de tecnología”, la Delegación sugirió que en el documento se defina adecuadamente, para empezar a

delimitar el alcance de la cuestión. La Delegación solicitó aclaraciones acerca de si, con el debido respeto de las flexibilidades previstas en el derecho internacional de patentes, existe la posibilidad de contar con normas procedimentales que faciliten la transferencia de tecnología, le den mayor eficiencia, eficacia y capacidad de respuesta a las principales necesidades en materia de desarrollo. Además, la Delegación sugirió que el Comité examine casos de transferencia de tecnología que hayan servido para resolver alguna cuestión de política pública, que puedan ilustrar las experiencias adquiridas en el pasado. La Delegación concluyó destacando la importancia de contar con una visión completa del problema y sus antecedentes, para tener una idea clara acerca de las acciones futuras encaminadas a alcanzar las metas en materia de transferencia de tecnología.

30. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela declaró que la cuestión de las patentes no debe considerarse en términos comerciales. La Delegación opinó que los conocimientos tradicionales, la energía y otros aspectos también deben tomarse en consideración y, por lo tanto, debería examinarse la mejor manera de reglamentar la transferencia de tecnología. Además, observó que cabe analizar cómo dar eficacia a la transferencia de tecnología y mantenerla dentro de los márgenes de la ética y la moral.

31. La Delegación de Alemania respaldó la declaración hecha por la Delegación de Bulgaria. Estuvo de acuerdo con el análisis que figura en los párrafos 53, 56 y 57 del estudio preliminar en el sentido de que el sistema de P.I., por sí mismo, no ha de considerarse como una barrera a la transferencia de tecnología. La Delegación también respaldó la idea de recabar pruebas fácticas adicionales sobre las eventuales barreras a la transferencia de tecnología que puedan encontrarse fuera del ámbito de la P.I. Consideró que la OMPI debe desempeñar un papel de liderazgo en el estudio de las maneras de facilitar la transferencia de tecnología.

32. La Delegación de El Salvador, respaldando a la Delegación de Guatemala, declaró que el Comité debería elaborar modalidades de transferencia de tecnología. Al observar la importancia de la cuestión para los países en desarrollo, respaldó también otras ideas sugeridas por las Delegaciones de Egipto y de Indonesia.

33. La Delegación de Argelia hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. La Delegación opinó que en el estudio preliminar no se centra suficientemente la atención en cómo podría el sistema de patentes facilitar la transferencia de tecnología. Además, al observar las flexibilidades que permite aplicar el derecho internacional, consideró que el estudio preliminar no aborda los obstáculos que los países deben superar para valerse de esas flexibilidades. En opinión de la Delegación, debería tenerse en cuenta la labor actual que se realiza en la OMPI, concretamente la propuesta acerca del proyecto sobre transferencia de tecnología presentado por los países que opinan por igual. También sugirió que en una versión revisada del estudio preliminar se reflejen las experiencias adquiridas por los países en desarrollo en materia de transferencia de tecnología.

34. La Delegación de Suiza destacó la importancia de que el Comité centre su atención en la transferencia de tecnología y sus vínculos con las patentes. A ese respecto, la Delegación respaldó la posición de la Delegación de Bulgaria, y su propuesta, como modo de avanzar en el tema de la transferencia de tecnología.

35. El Representante de la GRUR declaró que el estudio preliminar es detallado y aborda todos los elementos importantes que son pertinentes a las cuestiones políticas, económicas, sociales y jurídicas que se plantean en el contexto de las políticas sobre transferencia de tecnología en el plano nacional e internacional, y no duda de que el papel de la protección por patente está claramente definido a ese respecto. Observó además que el documento contiene información actualizada y detallada sobre las novedades más recientes acerca de temas importantes en la agenda de los líderes mundiales, en particular, la Conferencia de Copenhague sobre Cambio Climático. El Representante se preguntó por qué la cuestión de la transferencia de tecnología en relación con los derechos de P.I. sobre las tecnologías de reducción de los gases de efecto invernadero desapareció

del programa de esa Conferencia y sugirió que la OMPI estudie ese asunto. Al referirse a la decidida voluntad de participación demostrada por el Director General en su alocución de apertura de la anterior serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI, el Representante opinó que ese campo de la tecnología es muy adecuado para un escrutinio detallado y un estudio adicional, contrariamente a lo que declaró la Delegación de Egipto. Sin embargo, el Representante señaló que en el documento no se menciona el importante papel del PCT. En el preámbulo del PCT, como se ha mencionado en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo del PCT, hay una clara referencia a la obligación, en el marco jurídico de ese Tratado y por su intermedio, de mejorar la eficiencia de los sistemas jurídicos de los países en desarrollo, proporcionar información de fácil acceso sobre la disponibilidad de soluciones tecnológicas aplicables a sus necesidades especiales y facilitar el acceso al volumen cada vez mayor de tecnología moderna. En opinión del Representante, se trata de un aspecto de la transferencia de tecnología previsto claramente en el preámbulo del PCT, y el Representante sugirió que se añada un capítulo sobre el papel del PCT y su contribución a la transferencia de tecnología a escala internacional, o se encargue la realización de un estudio especial sobre la materia.

36. La Representante de la ALIFAR dijo que aunque en el documento se hace un análisis interesante de la contribución del sistema de patentes a la transferencia de tecnología, en la práctica esa retroalimentación no siempre funciona de la manera expuesta. Por ello la Representante dijo que considera acertado el documentos de la Secretaría cuando señala, en su párrafo 52, que sólo si cumple los objetivos para los que fue diseñado podrá el sistema de patentes constituir una aportación beneficiosa a la transferencia de tecnología. Afirmó que ese documento señala que el derecho exclusivo puede ser utilizado para fomentar el intercambio de conocimientos y la colaboración entre investigadores, y que el objetivo del sistema de patentes es mejorar ese intercambio y facilitar esa transferencia. Añadió que la divulgación de las invenciones también cumple una importante función en la eficacia de la transferencia de tecnología. Sin embargo, la Representante dijo que esa visión puede resultar teórica, al menos en ciertos sectores tecnológicos. Explicó que la industria farmacéutica, por lo general, una vez obtenida una patente los derechos que de ella se derivan son utilizados para asegurar la exclusividad en el mercado y no es frecuente que las empresas innovadoras estén dispuestas a intercambiar conocimientos. Consideró que el futuro de recientes iniciativas que promueven la creación de mancomunidades de patentes (*patent pools*) pueden poner en evidencia la vocación de intercambio de conocimientos y de transferencia de tecnología. La Representante observó que muchas veces las patentes son divulgadas de manera poco clara e incompleta y no todas las oficinas son rigurosas a la hora de hacer cumplir el requisito de que la divulgación sea suficientemente clara y completa para que un experto en la materia pueda llevar a cabo la invención. La correcta divulgación es parte de la contrapartida de los derechos exclusivos que confieren las patentes, pero no siempre se cumple. En lo que respecta al párrafo 48 del estudio, la Representante aclaró que en el campo de la industria farmacéutica, si se fabricara o vendiera un producto sin consentimiento del titular de la patente, pero fuera elaborado y aprobado conforme a normas internacionales, podría tratarse de un caso de infracción de una patente pero no de un producto falsificado. La falsificación de medicamentos es un delito contra la salud pública que no tiene relación alguna con una infracción de un derecho de propiedad intelectual. La Representante dijo que cree que ese tipo de confusión permite sustentar medidas como las que adoptaron algunos países para impedir la exportación de principios activos en tránsito para la fabricación legítima de medicamentos genéricos destinados a países en desarrollo, en particular de América Latina. Por otra parte, la Representante dijo que comparte lo expresado en el documento cuando sostiene que aun cuando la protección por patente no sea un obstáculo para la transferencia de tecnología, ello no implica que el actual sistema de patentes contribuya plenamente al fomento de dicha transferencia. El punto es encontrar el modo de que el sistema de patentes pueda contribuir más eficazmente a fomentar la transferencia de tecnología y disminuir las asimetrías en la capacidad tecnológica de los diferentes países y es allí donde sería interesante orientar los debates.

37. El Representante de la TWN declaró que la transferencia de tecnología en el contexto de las patentes es particularmente pertinente a la marcha del desarrollo industrial de los países en desarrollo, y las patentes suscitan una atención renovada en el campo de la salud pública, el cambio climático y la seguridad alimentaria. Al referirse a la historia de las deliberaciones internacionales

sobre patentes y transferencia de tecnología durante los últimos 50 años, el Representante mencionó un informe titulado “La función del sistema de patentes en la transmisión de tecnología a los países en desarrollo”, preparado conjuntamente por la OMPI, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la UNCTAD en 1975. El Representante explicó que esa publicación estableció algunos de los principios jurídicos básicos de la transferencia internacional de tecnología que, en su esencia, han quedado reflejados en muchos convenios o tratados multilaterales, y citó el párrafo 2 del Artículo 144 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que se expresa la obligación de la autoridad establecida en virtud de la Convención de promover programas para la transmisión de tecnología a las empresas respecto de las actividades en la zona, incluida, entre otras cosas, la facilitación del acceso de las empresas de los países en desarrollo a la tecnología pertinente, según modalidades y condiciones equitativas y razonables. El Representante observó asimismo que en el Compendio de acuerdos internacionales sobre transferencia de tecnología, de la UNCTAD, se enumeran disposiciones sobre transferencia de tecnología en 28 acuerdos multilaterales, entre otros, el Acuerdo sobre los ADPIC. El Representante consideró, sin embargo, que no son muchas las medidas dictadas para llevar a la práctica esas obligaciones. En uno de los estudios publicados recientemente por el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS) se indica que, de 292 programas señalados por los países desarrollados en virtud de la obligación prevista en el Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, sólo 54, es decir aproximadamente el 22% de ellos, fueron programas o políticas que alentaban la transferencia de tecnología hacia los PMA o los Miembros de la OMC beneficiarios. El Representante opinó que el único cambio producido desde 1975 ha sido la expansión constante del alcance de la protección por patente y el menoscabo de las salvaguardias, por ejemplo, los instrumentos de transferencia de tecnología, mediante el Acuerdo sobre los ADPIC y otros tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales. El Representante opinó que el Acuerdo sobre los ADPIC ha aniquilado uno de los instrumentos más importantes de transferencia de tecnología al reconocer que el derecho de importación es un derecho exclusivo del titular de la patente, y añadió que los países en desarrollo cuentan ahora con opciones limitadas para intentar la transferencia de tecnología, entre las cuales figuran las licencias obligatorias para la explotación a escala local. El Representante opinó que el estudio preliminar no ofrece un panorama claro del estado actual de la situación con respecto a la transferencia de tecnología. Sugirió que dicho estudio se revise para incluir lo siguiente: i) un resumen del historial de las deliberaciones internacionales sobre transferencia de tecnología, especialmente las principales conclusiones del informe sobre transferencia de tecnología elaborado en colaboración por la OMPI; ii) la inclusión de un sólido análisis de la transferencia de tecnología y sus consecuencias para el desarrollo, al comienzo del estudio, y no en el último capítulo, que presente todos los datos estadísticos pertinentes necesarios para formarse una idea correcta de la transferencia de tecnología a escala internacional; iii) un análisis de la incidencia adversa de las patentes en la transferencia de tecnología; iv) una reseña de las disposiciones sobre concesión de licencias que puedan perjudicar la transferencia de tecnología o la difusión de tecnología en los países en desarrollo; y v) un análisis de las obligaciones jurídicas internacionales sobre transferencia de tecnología.

38. La Delegación de Tailandia destacó la importancia de la transferencia de tecnología en relación con el desarrollo industrial de los países. La Delegación, respaldando la declaración hecha por la Delegación de Bulgaria, solicitó a la Secretaría que elabore estadísticas sobre las tendencias en materia de transferencia de tecnologías para entender la incidencia real de las patentes en el comercio de tecnología.

39. La Delegación de la República Dominicana destacó la importancia de la transferencia de tecnología por tratarse de un instrumento que respalda el progreso de los conocimientos tecnológicos, y se manifestó a favor de fomentar la transferencia de conocimientos y tecnología para satisfacer los objetivos de desarrollo.

40. El Representante de la FSF-Europe estuvo de acuerdo con la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros en el sentido de que la capacidad de incorporar la tecnología por quienes la reciben debe ser el complemento de las

iniciativas de transferencia de tecnología. También estuvo de acuerdo con la Unión Europea y sus 27 Estados miembros en que son las empresas y las personas las que desempeñan un papel vital en el aumento del flujo de conocimientos en todo el mundo. Opinó que las empresas y las personas que conforman la comunidad mundial de desarrollo de programas informáticos libres constituyen un ejemplo que debería estudiarse con atención. En cuanto a los temas que no fueron abordados en detalle en el estudio preliminar, consideró que a las dos formas de obtener nueva tecnología descritas en el párrafo 19 del documento debería sumarse una tercera posibilidad, es decir, elaborar una nueva tecnología en cooperación, lo cual presenta la ventaja de que, en poco tiempo, se equipararía el nivel de conocimientos especializados de todos los participantes en el proceso. El Representante estuvo de acuerdo con las delegaciones que opinaron que el sistema de patentes es un instrumento más entre todos los que existen para alentar la transferencia de tecnología. Explicó que, en el campo de los programas informáticos libres, denominados también de código abierto, se demostró en estudios recientes que el proceso de desarrollo y adopción de programas informáticos ayuda a los usuarios a apropiarse realmente de la tecnología. Pasan a ser creadores de conocimientos, antes que meros consumidores pasivos de tecnologías protegidas. Añadió que, habida cuenta de que muchos proyectos de programas informáticos libres se están ejecutando en procesos abiertos y en colaboración, ello aumenta la capacidad de incorporación de la tecnología, examinada en el párrafo 42 del documento. Destacó que, según se describe en el informe de incidencia de FLOSS, preparado en 2007 por el Instituto MERIT de la Universidad de las Naciones Unidas en nombre de la Comisión Europea, los programas informáticos libres generan un entorno de capacitación gratuito y de alta calidad, y que los creadores de programas informáticos se benefician de ese tipo de aprendizaje informal que, de hecho, representa una forma de transferencia de tecnología entre quienes pagan por una capacitación académica y quienes no lo hacen o no pueden hacerlo. En su opinión, los conocimientos pasan de las grandes a las pequeñas empresas y de los países ricos a los países pobres y, a medida que se difunden las capacidades, aumenta la actividad empresarial. Consideró que la capacidad de ingreso de los creadores de programas informáticos aumenta de manera clara aunque no realicen una inversión concreta en capacitación de tipo académico, y se refirió al párrafo 22 del documento que examina brevemente las tecnologías no protegidas por patentes. El representante, que opinó que esos puntos destacan la importancia y la capacidad potencial de los enfoques innovadores para que las patentes y el derecho de autor se coloquen al servicio del desarrollo social y económico, alentó al Comité a examinar en mayor detalle el efecto positivo de esos enfoques.

41. La Delegación de Malasia observó que, según lo declarado por la Delegación de la India, la divulgación insuficiente y ambigua de las invenciones patentadas pone freno a la transferencia de tecnología. Además, la Delegación respaldó la sugerencia hecha por la Delegación de Argelia en el sentido de que la OMPI desempeña un papel vital en la eliminación de los obstáculos que entorpecen la transferencia de tecnología. En ese contexto, la Delegación opinó que la transferencia de tecnología también debería orientarse hacia determinados procesos y productos particularmente útiles a quienes reciben la tecnología. Al referirse al párrafo 17 del documento, la Delegación opinó que la gestión de los activos intelectuales de parte de quien recibe la tecnología desempeña un papel importante para garantizar el éxito de la transferencia de tecnología. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la transferencia de tecnología está en permanente evolución, la Delegación sugirió que se incluya la gestión de los activos intelectuales en los debates del Comité.

[Fin del documento]